



DPH/FSV/027

(CIRCULAR ORD. N° 036)

MAT. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DEL D.S.  
N°174, (V. Y U.), DE 2005, REEMPLAZADO  
POR EL D.S. N°03, (V. Y U.), DE 2010, A  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS PARA  
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA  
CORRESPONDIENTES A SELECCIONES  
EFFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A SU  
VIGENCIA, EN CUANTO AL PLAZO DE SU  
VIGENCIA.

SANTIAGO, 18 JUL. 2010

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. El D.S. N° 03, de este Ministerio, de 2010, publicado en el Diario Oficial del 01 de abril del año en curso, entre otras modificaciones reemplazó el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, referido a la Adquisición de Viviendas Construidas, fijando en su artículo 63 para la vigencia de esos certificados de subsidio, un plazo de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

2. Conforme al artículo 1º transitorio del citado D.S. N° 03, las modificaciones introducidas por dicho decreto al D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, son aplicables a selecciones efectuadas con anterioridad a su vigencia sólo si éstas resultan más favorables para el beneficiario, en cuyo caso sólo se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos a la fecha de su publicación.

3. En virtud de lo dispuesto en el precepto transitorio antes señalado, es procedente la aplicación de un plazo de Vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión, según lo establecido en el artículo 63 de dicho reglamento, para los certificados de subsidio de Adquisición de Viviendas Construidas, correspondientes a selecciones efectuadas con anterioridad al 01 de abril de 2010, que aun no hubieren sido aplicados, considerando que dicha disposición es más favorable para el beneficiario y que por el hecho de no haber sido aun aplicados se configura en la especie una actuación aun no realizada.



4. En mérito a lo anterior agradeceré proceder según lo indicado, canalizando cualquier consulta al respecto a través de la División de Política Habitacional de este Ministerio.

Saluda atentamente a Ud.,

ANDRÉS IACORELLI DEL RÍO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DPM/GMV/ME/RD  
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Subsecretaría
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- División Informática
- SIAC
- Directores SERVIU (Todas las regiones)
- SEREMI (Todas las regiones)
- Coordinadores Regionales PSV (Todas las regiones)
- Jefe OOHII (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Departamento de Atención a Grupos Vulnerables
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Oficina de partes